



EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que mediante oficio número 177/015, de fecha 25 de octubre del año en curso, los Secretarios de la Mesa Directiva DIPUTADA GABRIELA DE LA PAZ SEVILLA BLANCO y DIPUTADA LETICIA ZEPEDA MESINA, turnaron a esta Comisión la notificación realizada a esta soberanía mediante oficio numero IEE/SE/595/2015, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, Mtro. Miguel Ángel Núñez Martínez, relativo a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-JRC-678/2015 y su acumulado SUP-JDC-1272/2015, en cuyo resolutive segundo revocó la sentencia impugnada, así como el Dictamen relativo al computo final, la calificación y declaración de validez de la elección de Gobernador del Estado de Colima, así como la Declaración de Gobernador Electo y entrega de Constancia al Candidato postulado por la Coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el resolutive séptimo de la sentencia ya citada emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se instruyó al Instituto Nacional Electoral para que organizara la elección extraordinaria de Gobernador del Estado de Colima.

Para el cumplimiento de lo anterior, el Instituto Nacional Electoral deberá solicitar a las autoridades Estatales correspondientes los recursos financieros para efecto de la organización de la elección extraordinaria de mérito.

Derivado de lo anterior, el día 28 de octubre del año en curso, la Presidenta de la Mesa Directiva e integrantes de esta Comisión dictaminadora, así como personal técnico de esta Soberanía, sostuvimos reunión de colaboración con un equipo encabezado por el licenciado Edmundo Jacobo Molina Secretario Ejecutivo del Consejo General del instituto Nacional Electoral, para analizar los plazos necesarios para el debido desarrollo de las etapas del próximo proceso electoral extraordinario.

TERCERO.- Que en ejercicio de la facultad que a esta Soberanía le confiere el artículo 57 de la Constitución Política Estatal, con fecha 30 de octubre del año en curso se nombró al Gobernador Interino que asumió la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, por un periodo que iniciará el 1° de noviembre del año 2015, y concluye el día anterior a la toma de protesta del Gobernador Constitucionalmente Electo, en la elección extraordinaria, lo cual acontecerá el primer minuto del día siguiente al que quede firme la calificación de la elección extraordinaria.



CUARTO.- Que en un primer momento, esta Comisión dictaminadora analizó la posibilidad de realizar la Jornada Electoral el día 20 de diciembre del presente año, sin embargo, derivado de la constante comunicación integrantes del Instituto Nacional Electoral, como el Presidente del Consejo General, el Consejero Presidente Dr. Lorenzo Córdova Vianello y el Secretario Ejecutivo Licenciado Edmundo Jacobo Molina, se nos planteó la modificación de esta primera fecha propuesta y diferirla hasta el día 17 de enero de 2016, lo anterior para garantizar el debido desarrollo de todas las etapas del Proceso Electoral Extraordinario, desde la preparación, la jornada electoral y la calificación de la elección, así como la observación de todos los principios rectores en materia electoral.

QUINTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33, fracción XXIII, 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; el resolutive sexto de la resolución emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ya referida, 48, fracción XI, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Colima, y 27 del Código Electoral del Estado, esta Comisión dictaminadora expide **CONVOCATORIA** a elecciones extraordinarias para elegir Gobernador del Estado de Colima.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos del 90 al 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y el 44, 129 al 134 de su Reglamento, se expide el siguiente:

DECRETO No. 09

PRIMERO. Con fundamento en lo previsto por los artículos 33, fracción XXIII y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 27 del Código Electoral del Estado, se expide **CONVOCATORIA** a elecciones extraordinarias para elegir Gobernador del Estado de Colima.

SEGUNDO. Las elecciones extraordinarias para Gobernador del Estado a que se refiere el artículo anterior, se realizarán en toda la Entidad el día 17 de enero del año 2016. El ciudadano que resulte electo en dichos comicios, tomará protesta de la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado, ante el H. Congreso del Estado, en sesión solemne convocada para celebrarse en el primer minuto del día siguiente en que quede firme la calificación de la elección extraordinaria.

TERCERO. Se autoriza al Instituto Nacional Electoral y a la Autoridad Jurisdiccional Electoral, para que ajusten los plazos relativos a la preparación, organización y desarrollo del proceso electoral extraordinario, así como al proceso de calificación, previstos en las leyes de la materia, a las fechas a que se refiere el artículo anterior. Las resoluciones que al efecto expidan deberán publicarse de inmediato en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", y por lo menos en un periódico de circulación estatal.



2015-2018
H. Congreso del Estado
de Colima
LVIII Legislatura

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente decreto, de conformidad con el artículo 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, entrara en vigor a partir del día de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “EL ESTADO DE COLIMA”.

SEGUNDO. El Instituto Nacional Electoral procederá a organizar la elección extraordinaria para Gobernador en el Estado de Colima.

En consecuencia el Instituto Nacional Electoral deberá solicitar a las autoridades Estatales correspondientes los recursos financieros para efecto de la organización de la elección extraordinaria de mérito.

El Gobernador del Estado dispondrá la debida publicación de este Decreto.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 04 cuatro días del mes de Noviembre del año 2015 dos mil quince.

DIP. RIULT RIVERA GUTIÉRREZ
PRESIDENTE

DIP. CRISPIN GUERRA CARDENAS
SECRETARIO

DIP. LETICIA ZEPEDA MESINA
SECRETARIA